

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 1 de 13

## ALCANCES Y LÍMITES DE LA CONCILIACIÓN NOTARIAL DE NATURALEZA CIVIL EN COLOMBIA.

**SARA MUÑOZ GUTIÉRREZ**

Yhoalex26@hotmail.com

**Resumen:** Este artículo analiza los alcances y límites de la conciliación notarial de naturaleza civil en Colombia. Mediante la Ley 640 de 2001 se modificaron normas relativas a la conciliación y se facultó, entre otros, a los notarios quienes dan fe pública de las actuaciones que se realizan entre las partes y al igual que los demás conciliadores se rigen y son vigilados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, pero a diferencia de los centros de conciliación y cámaras de comercio, el notario no puede delegar esta función y le esta prohibido conciliar en todos los asuntos conciliables

**Palabras claves:** conciliación, conciliadores, notaria, reglamentación

**Abstract:** This article analyzes the scope and limits of the notarial conciliation of a civil nature in Colombia. By Law 640 of 2001, rules relating to conciliation were modified and, among others, notaries were authorized to give public faith to the actions carried out between the parties and, like other conciliators, they are supervised and supervised by the Ministry of Justice and Law, but unlike the conciliation centers and chambers of commerce, the notary can not delegate this function and it is forbidden to conciliate in all the reconcilable matters

Keywords: conciliation, conciliators, notary, regulation

### 1. INTRODUCCIÓN

En Colombia como estrategia para enfrentar el agudo problema de la congestión de los despachos judiciales y crear una cultura del diálogo se prioriza en las políticas públicas la regulación e implementación de Mecanismos Alternativos de Resolución de

Conflictos, -MARCS- entre ellos la conciliación. Dichos métodos alternos se implementaron después de la expedición de la Ley 23 de 1991 para luego ser modificada por la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, la Ley 1395 de 2010 y la Ley 1564 de 2012,

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 2 de 13

leyes que han implementados sistemas de solución de conflictos entre particulares y regulado la creación de los centros de conciliación facultando a entidades públicas y privadas para ser conciliadores toda vez que constitucionalmente el artículo 116, permite a los particulares administrar justicia y ser conciliadores.

Entre los particulares facultados por la ley se encuentran los notarios, quienes deben cumplir las disposiciones del Ministerio de Justicia y del Derecho en lo que respecta a las conciliaciones, porque su función es dar fe pública en representación del Estado de la validez de las actuaciones extrajudiciales en derecho relativas a la

## 2. LA CONCILIACIÓN EN COLOMBIA

Los Medios Alternativos de Solución de conflictos -MASC –“son herramientas que ofrecen a las personas diversas oportunidades para solucionar sus conflictos por sí mismas o con la ayuda de un tercero sin la necesidad de acudir a los despachos judiciales” (Min justicia, 2018, 1). Se dividen en dos grupos y se

celebración, ejecución y terminación de los contratos civiles y comerciales, entre otros.

Los notarios, pueden conciliar extrajudicialmente en materias civiles, laboral y de familia y, a diferencia de los centros de conciliación y cámaras de comercio, el único competente para ser conciliador es el notario y no puede delegar en ninguno de los funcionarios la misma.

Tomando como base las normas generales aplicables, con este artículo se analiza la conciliación extrajudicial en Colombia y los alcances y límites de la conciliación notarial en materia civil

clasifican de acuerdo a la participación de los intervinientes

- **AUTO-COMPOSITIVO** existe presencia de un tercero para resolver la controversia, pero son las mismas partes las protagonistas tomando las decisiones y poniendo fin al conflicto. Se puede acudir a la mediación, la conciliación y la amigable composición
- **HETERO-COMPOSITIVOS**, en este grupo hay presencia de un tercero

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 3 de 13

que es el que toma las decisiones y pone fin al conflicto, se puede acudir al arbitramento. La diferencia radica en quien decide finalmente, si la toman los intervinientes es autocompositiva y se encuentra en este grupo la conciliación, en cambio si la decisión final es tomada por un tercero estaremos frente a un mecanismo hetero compositivo. (Cabana, 2017)

La conciliación ha existido en la sociedad desde siempre: “El origen de la conciliación se remota a los sistemas jurídicos de las primeras sociedades. Su importancia como herramienta de control social y pacificación de la comunidad ha sido reconocida por casi todas las culturas en todos los tiempos” (Corte Constitucional, Sentencia C-893, 2001, p.24).

La conciliación, “es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador” (Ley

446 de 1998, Artículo 64). Por este mecanismo se resuelven los conflictos o desacuerdos sin tener que llegar a instancias judiciales sobre asuntos que no necesitan intervención del sistema judicial.

La conciliación es un acto jurídico que por voluntad propia y mutuo acuerdo buscan resolver el conflicto crenado situaciones jurídicas nuevas que benefician a ambas (Centro de Nacional de Conciliación, s, f. ). Evitando llevar el conflicto a instancias judiciales donde un proceso resulta mas costoso y largo

El procedimiento conciliatorio en Colombia está reglamentado básicamente por La Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), la Ley 640 de 2001 (por la cual se modifican normas relativas a la conciliación), el Decreto 1818 de 1998 (por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos), la Ley 446 de 1998 (sobre descongestión judicial, eficiencia y acceso a la justicia), la Ley 23 de 1991 (por medio de la cual se crean

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 4 de 13

mecanismos para descongestionar los despachos judiciales) y el Decreto 2279 de 1989 (por el cual se implementan sistemas de solución de conflictos entre particulares).

En Colombia la conciliación se clasifica en dos grupos: la conciliación judicial y la conciliación extrajudicial en derecho y en equidad. El Ministerio de Justicia y del Derecho (2007) explica que la conciliación judicial se hace con intervención de un juez, dentro de un proceso judicial, mientras que la extrajudicial como su nombre lo indica está por fuera de un proceso judicial. La conciliación extrajudicial en derecho, tiene como requisito que el conciliador sea abogado y se realiza en centros de conciliación debidamente autorizados para funcionar, mientras que en la conciliación en equidad no se requiere que el conciliador sea un profesional del derecho y debe resolver el conflicto atendiendo a razones de justicia común y de igualdad entre las partes.

Barrera y Niño (2013) describen las principales características de la

conciliación: es facultativa al ser por voluntad propia y ante un tercero, es flexible porque si bien está reglamentada, da libertad para buscar mecanismos para conciliar, ofrece confidencialidad, como resultado de la audiencia de conciliación queda un acta firmada por los intervinientes que hace tránsito a cosa juzgada, es decir, lo que queda consignado en el acta no puede ser modificado y es susceptible de un proceso ejecutivo.

El procedimiento conciliatorio se inicia con la solicitud de la persona interesada ante el operador que preste servicios de conciliación y que sea de su agrado, o esté más cercano a su residencia. Como se puede observar en la tabla 1 (Peña, 2009) los operadores o conciliadores se agrupan por la entidad a la cual pertenecen y la materia que son competentes.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 5 de 13

CONCILIADORES		
CLASE	ENTIDAD	MATERIA
Conciliadores abogados, estudiantes y judicantes	Centro de conciliación	Civil, comercial, familia, penal.
Notarios	Notarías	Civil, comercial, familia, penal.
Procuradores delegados ante la jurisdicción administrativa, civil, laboral y de familia	Procuraduría General de la Nación	Administrativo, civil-penal, laboral, familia.
Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo	Defensoría del Pueblo.	Civil, familia, laboral, penal.
Inspectores de trabajo.	Ministerio de Protección Social	Laboral.
Defensores de familia	ICBF	Familia.
Comisarios de familia	Alcaldías	Familia
Jueces civiles municipales	Consejo Superior de la Judicatura	Civil, laboral, familia, penal.
Jueces promiscuos municipales	Consejo Superior de la Judicatura	Civil, laboral, familia, penal.
Personeros	Personería	Civil, laboral, familia, penal.
Fiscales	Fiscalía General de la Nación	Penal.

*Tomado de (Peña, 2009, p.13)*

TABLA 1. CONCILIADORES Y ENTIDADES

Se debe aclarar que la selección de la persona que actuará como conciliador se podrá realizar por mutuo acuerdo entre las partes, a prevención, directamente con un abogado conciliador inscrito ante los centros de conciliación, por designación que haga el centro de conciliación, o por solicitud que haga el requirente ante los servidores públicos facultados para conciliar.” (artículo 16, Ley 640, 2001), en todo caso las partes en conflicto están en libertad de escoger el conciliador.

### 3. LOS NOTARIOS COMO CONCILIADORES EN MATERIA CIVIL

#### 3.1 las notarías en Colombia

Las notarías en Colombia son los espacios donde los ciudadanos se registran civilmente y donde se realizan contratos y negocios, las notarías cumplen funciones como representantes del Estado y están reguladas y vigiladas por la Superintendencia de Registro y Notariado. Tienen función administrativa y no judicial, es garantía de Fe pública, se basa en la confianza que se le tiene al notario y la tranquilidad de que los actos realizados en su presencia son legales ante la ley, de ahí que se legitime por su intermedio todos los derechos privados y de forma porque busca dar fuerza probatoria a los negocios jurídicos, de carácter escrito he intervenido por un funcionario público. (Barrera.2011). Las notarías cumplen múltiples actividades, todas llevan la firma del notario dando seguridad jurídica.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 6 de 13

La Notaria 19 (2016) refiere que están facultados para atender 47 asuntos en materia civil, comercial y de familia, algunos de ellos son: liquidación de la sociedad conyugal, de herencia, autorización de venta de inmuebles de menores o incapaces, asesoría gratuita en asuntos relacionados con la familia, la propiedad de inmuebles, escrituras públicas de compra y venta de propiedades, hacen el registro civil de nacimiento, de matrimonio, de defunción, y son conciliadores en sus conflictos patrimoniales o familiares.

Las notarías tienen un régimen jurídico especial. El notario asume los gastos de infraestructura, pago de nómina, y en general gastos de funcionamiento y en el año 2018 aporta el 12.5% (Ley 1819 de 2016) de sus ingresos para la administración de justicia se exceptúan de este pago tributario las notarías que no tienen suficientes ingresos y que son subsidiadas de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1973.

### **3.2 conciliación en notaria**

El Decreto 960 de 1970 (Estatuto del Notariado), en el artículo 7 indica: “el notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliatoria”; cuarenta años después y siendo declarada Colombia, en la Constitución de 1991, como un Estado Social de Derecho se ratifica la función conciliadora de los notarios en la Ley 640 de 2001, al ser facultados para ser conciliadores extrajudiciales en derecho, es de anotar que los notarios no tienen que ser abogados para ser conciliadores.

### **3.3 Alcances de la conciliación en materia civil en notaria.**

Los alcances de los notarios en conciliación se encuentran en la misma ley. De acuerdo al artículo 19 de la Ley 640 de 2001, todo el tema que se puedan desistir puede ser conciliables.

En derecho civil, son conciliables, transigibles o desistibles los asuntos de

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	<p><b>Código:</b> F-PI-028</p>
		<p><b>Versión:</b> 01</p>
		<p><b>Página</b> 7 de 13</p>

naturaleza patrimonial o extrapatrimonial, que la controversia verse sobre asuntos y derechos sobre los cuales las partes tengan poder de disposición; y no debe existir prohibición legal expresa (Ministerio del Interior y de Justicia, 2007). El servicio de conciliación se solicita de forma verbal o escrito por una de las partes o ambas o con apoderado

El notario verifica si el asunto se puede conciliar, si cumplen los requisitos y cita a las partes a la audiencia de conciliación, se hace acta de conciliación o una constancia en caso de no haber acuerdo y posteriormente verifica que se esté cumpliendo lo pactado.

Los costos de la conciliación se cobran con base en las tarifas establecidas en el artículo 1° del Decreto 4089 de 2007, como se observa en la tabla 2.

Cuantía	Tarifa
Desde 0 y hasta \$ 5.000.000	9 smdlv
De \$5.000.001 hasta \$ 7.500.000	13 smdlv
De \$ 7.500.001 hasta \$ 10.000.000	16 smdlv
De \$ 10.000.001 hasta \$20.000.000	21 smdlv
De \$ 20.000.001 hasta \$30.000.000	25 smdlv
De \$ 30.000.001 en adelante	3,5 %

*Tomado del Decreto 4089 de 2007*

**TABLA 2. TARIFAS POR CONCILIACIÓN**

El Decreto 4089 de 2007 en los artículos subsiguientes clarifica: lo que se refiere a la reliquidación de la tarifa de conciliación, lo referente a asuntos con cuantía indeterminada, cobros adicionales por más de tres encuentros para conciliar, la aplicación de tarifas, donde especifica que el notario no cobra el 60%, porque no quiere montar infraestructura para la atención al público como lo hace como el centro: y en el artículo 6 lo referente a tarifas de mutuo acuerdo entre las partes

Siguiendo el sistema tarifario, y con base en la tabla del Ministerio, los

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 8 de 13

costos de conciliación por notarias para el 2018 como se observa en la tabla 3 son:

**VALOR CONCILIACIÓN CON CUANTÍA DETERMINADA**

**IVA INCLUIDO (RESTADO EL 40%)**

hasta \$ 5.000.000	\$ 103.752
hasta \$ 7.500.000	\$ 149.864
hasta \$ 10.000.000	\$ 184.448
hasta \$ 20.000.000	\$ 242.089
hasta \$ 30.000.000	\$ 288.000

más de \$ 30.000.000 el 60% del 3.5% de la pretensión

**VALOR DE LA CONCILIACIÓN CON CUANTÍA INDETERMINADA CON IVA INCLUIDO**

(máximo: 14 smldv) \$ 161.393

tarifa máxima permitida 60% de 30 smmlv

*Fuente: Tarifas Decreto 4089 de 2007*

TABLA 3. TARIFAS POR NOTARIA 2018

De acuerdo a la ley los notarios y demás conciliadores que cobren, como parte del servicio social deben atender gratuitamente un porcentaje de conciliaciones y participar en las actividades de promoción organizados por el Ministerio entre la que se encuentra la conciliaton, programa que se realiza desde el año 2016 y que atiende de forma gratuita a los ciudadanos de estrato 1, 2 y 3 en todo el país. (Ministerio de Justicia (2017).

**3.4 Limites a la conciliación en notaria.**

- El notario no está facultado para conciliar sobre temas laborales, ni del Contencioso Administrativo, ni judiciales y tampoco sobre los asuntos que no sean conciliables como son los derechos protegidos constitucionalmente, deudas e incumplimiento de contratos con el Estado.
- Es el notario, no la notaría quien está facultado para conciliar, por lo tanto, no puede delegar en los funcionarios de la notaría la conciliación o por lo menos la audiencia, lo que significa como limitante, el factor tiempo para el notario, por sus múltiples actividades, y para los usuarios que demandan el servicio y desean realizar el trámite en el menor tiempo posible.
- Las notarías están en desventaja frente a los centros de conciliación que se dedican exclusivamente a los MACS que tienen personal capacitado para atender prontamente las solicitudes e iniciar el procedimiento de forma



 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	<p><b>Código:</b> F-PI-028</p>
		<p><b>Versión:</b> 01</p>
		<p><b>Página</b> 9 de 13</p>

gratuita o con costos similares a los de las notarías.

- Deben actuar dentro de su jurisdicción.
- Poca publicidad de los notarios para informar que son conciliadores a diferencia de los centros de conciliación que se encuentran en casa de justicia, universidades y ofrecen una buena oferta de profesionales conciliadores en derecho.

### **3.5 cifras sobre conciliación en Colombia**

El artículo 18 de la Ley 640 de 2001 y el Decreto 1069 de 2015 facultan al Ministerio de Justicia y del Derecho para ejercer funciones de control, inspección y vigilancia y el seguimiento, la evaluación y los informes estadísticos sobre conciliación.

El Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -El SICAAC- fue adoptado mediante la Resolución 0018 de enero 18

de 2016 como herramienta oficial para el registro de las solicitudes y el reporte de los casos. Que consiste en una herramienta tecnológica en la que los centros de conciliación, los servidores públicos y notarios deben registrar la información sobre las conciliaciones recibidas e ingresar las novedades de las audiencias y los resultados de las mismas. La plataforma es reciente y el Ministerio busca que las estadísticas de conciliación extrajudicial en derecho sean parte de las estadísticas oficiales del país y para ello espera la certificación del DANE ((Ministerio de Justicia y del Derecho, 2018).

El informe de gestión del Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición informa que Bogotá D.C cuenta con el mayor número de centros, un total de 89, lo que equivale al 22% del total del país, seguido por Medellín con 33 (8%) y Cali con 32 (8%), sumado a eso se tiene que son las ciudades con más notarías, de las 904

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 10 de 13

notarías que existen en Colombia, 77 se ubican en Bogotá D.C y 31 en Medellín.

El informe reporta 388 centros de conciliación en el año 2007, con 14.492 conciliadores y 4.807 funcionarios públicos, donde los notarios representan el 18% de conciliadores, donde los notarios de Bogotá son los que más suben información al sistema SICAAC.

Aunque no se pudo encontrar informes estadísticos recientes de conciliaciones realizadas en las notarías, sí se observó que: “los casos más conciliados son los relacionados con temas de civil y comercial con 79.374 casos que representan el 65% del total de conciliaciones realizadas entre noviembre de 2016 a noviembre de 2017, en especial temas de contratos”, según el informe en el mismo periodo se reportaron en el SICAAC 121.648 casos, cuyos resultados fueron: 51.147 casos terminaron con constancia, lo que equivale al 42% del total reportados, y 48.053 con acta de conciliación, lo que equivale al 39,5% . (Ministerio de Justicia y del Derecho,

2017, p.11). El estrato 2 es el que más consulta 35.255 casos registrados, las edades registradas están entre 26 a 30 años con 15.782 casos.

#### 4. CONCLUSIONES

Las conciliaciones en las notarías son poco frecuentes, no solo por la cantidad de actividades del notario, sino también por las restricciones que se le hacen por ley con base en el artículo 116 de la Constitución Política, que autoriza a particulares a administrar justicia transitoriamente lo que limita el accionar del notario.

Los espacios de las notarías son agradables para llevar a feliz término las conciliaciones, el notario por naturaleza escucha a los usuarios y les ofrece alternativas para solucionar los inconvenientes, se tendría que reevaluar la cantidad de actividades del notario y permitir que alguno de los funcionarios de la notaría adelantara el proceso.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 11 de 13

Las estadísticas deberían discriminarse por entidades, para saber a dónde acuden más los ciudadanos a solicitar la conciliación.

La conciliación como alternativa de descongestión judicial está planteada desde antes de la Constitución de 1991, sin embargo, los centros de conciliación, los notarios y demás conciliadores deben coadyuvar para crear una cultura de la solución de conflictos fuera del sistema judicial

## 5. REFERENCIAS

Barrera, A. (2009). Las notarías en Colombia y sus distintos usuarios. Recuperado de <https://andresbarrera.wordpress.com/2011/01/03/las-notarias-en-colombia-y-sus-distintos-usuarios/>

Barrera, M. & Niño, L. (2013). Conciliación en Colombia. Revista Iter Ad Veritatem [189]. Recuperado de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/iaveritatem/article/view/575>

Cabana, María. (2017) “de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia: acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los municipios de postconflicto” Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14606/1/DE%20LOS%20MECANISM>

OS%20ALTERNATIVOS%20DE%20SOLUCION%20DE%20CONFLICTOS%20EN%20COLOMBIA%20%281%29.pdf

COLOMBIA. (1970). Presidencia de la Republica. Decreto-Ley 960. Recuperado de [www.ramajudicial.pr/EvaluacionFuncionNotarial/.../Colombia-ESTATUTO-DE-NOT](http://www.ramajudicial.pr/EvaluacionFuncionNotarial/.../Colombia-ESTATUTO-DE-NOT)

\_\_\_\_\_. (1983). Presidencia de la Republica. Decreto 2148. Recuperado de [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_2148\\_1983.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2148_1983.htm)

\_\_\_\_\_. (1998). Congreso de la República. Ley 446 de 1998.

\_\_\_\_\_. (2001). Congreso de la República. Ley 640 de 2001.

\_\_\_\_\_. (2001). Corte Constitucional. Sentencia C-893 /01. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-893-01.htm>

\_\_\_\_\_. (2007). Ministerio del Interior y de Justicia. Guía Institucional de Conciliación en Civil. Recuperado de [http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/5fad291-4ea0-4cfa-b054-3cc11122b24/GuiaInstitucionalDeConciliacionCivil\\_MinJusticia.pdf?MOD=AJPERES](http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/5fad291-4ea0-4cfa-b054-3cc11122b24/GuiaInstitucionalDeConciliacionCivil_MinJusticia.pdf?MOD=AJPERES)

\_\_\_\_\_. (2007). Presidencia de la Republica Decreto 4089. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=27155>

Peña, S. (2009). Procedimiento Conciliatorio de Colombia. Recuperado de [https://www.mediate.com/articles/procedimiento\\_conc\\_en\\_colombia.cfm](https://www.mediate.com/articles/procedimiento_conc_en_colombia.cfm)

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 12 de 13

Centro Nacional de Conciliación. (2014). La

Conciliación. Recuperado de

<http://cnc.com.co/portal/conciliacion.php>

Notaria 19, Bogotá. (2016). ¿Cuál es función de un

notario? Recuperado de

<https://www.notaria19bogota.com/cual-es-la-funcion-de-un-notario/>

COLOMBIA. (2016). Ley 1819 de 2016.

[www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html)

COLOMBIA. (2018). Ministerio de Justicia y del

Derecho. metodología del proceso estadístico de la conciliación extrajudicial en derecho.

Recuperado de

[sej.minjusticia.gov.co/.../ConciliacionDerecho/Methodología%20del%20proceso%20est.....](http://sej.minjusticia.gov.co/.../ConciliacionDerecho/Methodología%20del%20proceso%20est.....)

C.V. Sara Muñoz Gutiérrez Gutiérrez. Estudiante de la

facultad de derecho de la Universidad de

Envigado, el artículo se como requisito para

optar el título de abogada en el 2018

•